



Resolución Directoral N° 168 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

16 MAY 2023

Ayacucho,.....

VISTO: La Resolución Directoral N° 229-2020-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 04 de noviembre del 2020, y Memorando N° 157 y 156-2023-DIRESA/HR“MAMLL”A-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa. La acción administrativa para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa es a través, entre otros, por encargo;

Que, el Artículo 82° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones-Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece “El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, la encargatura es la acción de personal mediante la cual se concede temporalmente facultades a un servidor de la administración pública para ejercer autoridad en un puesto de trabajo con responsabilidad funcional; la cobertura se hace en forma interna con el único propósito de optimizar las acciones administrativas y la dinámica que debe mantenerse en forma permanente en el servicio;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, sobre “Desplazamiento de Personal” aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, en su numeral 3.6 sub numeral 3.6.1 establece: El Encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un





Resolución Directoral N° 168 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

16 MAY 2023

Ayacucho,.....



servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad;

Que, considerando la temporalidad de las encargaturas, resulta necesario dar por culminado la encargatura del Q.F. ALFREDO VASQUEZ RUA, en las funciones de Jefe del Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, formalizado mediante Resolución Directoral N° 229-2020-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 04 de noviembre del 2020;



Que, el artículo 16° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, sin embargo, en su Artículo 17° numeral 17.1, establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CULMINADO, con eficacia anticipada al 27 de abril de 2023, la encargatura en las funciones de Jefe del Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, del Q.F. ALFREDO VASQUEZ RUA, agradeciendo por sus servicios prestados a favor del Estado.



ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR EL ENCARGO con eficacia anticipada al 27 de abril del 2023, del Q.F. JUAN ELIAS CCONOCC FLORES, las funciones de Jefe del Departamento de Farmacia del Hospital Regional “MAMLL” de Ayacucho, debiendo desempeñar sus funciones con responsabilidad, diligencia y lealtad hacia la institución.



Resolución Directoral N° 168 -2023

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 16 MAY 2023

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el servidor encargado, continuará percibiendo sus remuneraciones conforme a Ley, y las asignaciones conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1153, por la responsabilidad asignada.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los servidores citados en el artículo primero y segundo de la presente resolución deberán efectuar la entrega y recepción formal del cargo, en observancia de lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la transcripción de la presente resolución a los interesados, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Personal, INFORHUS, Área de Remuneraciones y Planillas, y Unidades Orgánicas pertinentes de la institución para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRINANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA
LAPP/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP
ECN/AJ.
AMM/J-UP.
Selección